

CG 248/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CASILLA BÁSICA DE LA SECCIÓN ELECTORAL 0021, DE LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, DONDE SE RECIBIRÁ LA VOTACIÓN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** Mediante Acuerdo CG 203/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, resolvió la ubicación de las mesas directivas de casilla, para la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- **4.** El cuatro de noviembre de dos mil siete, el Consejo Municipal Electoral con sede en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, llevó a cabo sesión en la que aprobó la rectificación de la ubicación de la mesa directiva de casilla básica de la sección electoral 0021, habiendo señalado para ubicarla en: ÁREA VERDE CALLE RAFAEL SALADO S/N FRACCIONAMIENTO LA CIENEGA. Acta que se agrega al presente Acuerdo y que forma parte de mismo.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- II. Conforme con lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la preparación, organización, dirección, vigilancia, desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, constituyen una función de carácter público y estatal, está a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia dotada de autonomía de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, misma que cuidará de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- III. De acuerdo a lo previsto en los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 152 y 153, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el órgano superior y titular de la dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores de la función electoral de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, y profesionalismo.
- **IV.** Que atento a lo dispuesto en el artículo 147, del Código sustantivo electoral local, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así como con los órganos, áreas técnicas y el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.
- **V.** En el numeral 225, del Código de la materia establece que, los procesos de elección ordinaria en el Estado, se llevarán a cabo el segundo domingo del mes de noviembre del año que corresponda, para la elección de Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 175, fracciones XXVIII y XXIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General tiene las atribuciones de resolver en definitiva sobre el número y ubicación de las mesas directivas de casillas en las secciones electorales.
- **VII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 326, del citado ordenamiento preceptúa;
 - El Consejo General podrá hacer las modificaciones a la ubicación de casillas cuando existan causas legales para ello.
 - El Consejo General podrá acordar la instalación de casillas especiales o extraordinarias para el día de la jornada electoral.

VIII. Que las casillas electorales deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes como lo dispone el artículo 328 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

- I. De fácil, seguro y libre acceso para los electores;
- II. Que sea propicio para la instalación de canceles, mamparas o similares, que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- III. No ser casas habitadas por servidores públicos federales, estatales o municipales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate, ni por dirigentes de organizaciones adheridas a los partidos políticos o dirigentes de éstos:
- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto o de partidos políticos, y
- V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por las fracciones I y II de este artículo, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

En ese contexto, el diecinueve de octubre del año en curso, el Consejo Municipal con sede en Apizaco, llevó a cabo Acuerdo en el que aprobó la ubicación de las casillas que conforman el municipio. Ubicándose la casilla básica de la sección 0021, en: ÁREA VERDE, CALLE RAFAEL SALADO No. 511, FRACCIONAMIENTO LA CIÉNEGA, misma que en su oportunidad fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Acuerdo CG 203/2007.

Ahora bien, mediante Acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil siete, el Consejo Municipal Electoral con sede en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, llevó a cabo sesión en la que aprobó la rectificación de la ubicación de la mesa directiva de casilla básica de la sección electoral 0021, habiendo señalado para ubicarla en: ÁREA VERDE CALLE RAFAEL SALADO S/N FRACCIONAMIENTO LA CIENEGA. Acta que se agrega al presente Acuerdo y que forma parte de mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la rectificación de la ubicación de la casilla básica de la sección electoral 0021, de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, donde se recibirá la votación en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.

SEGUNDO. Se modifica parcialmente el acuerdo 203/2007, particularmente en lo que respecta a la ubicación de la casilla básica de la sección 0021, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese la ubicación de la casilla básica de la sección 0021, del municipio de Apizaco, Tlaxcala, en un diario de mayor circulación en la entidad, las veces que se considere conveniente, conjuntamente con la ubicación de las mesas directivas de casillas aprobadas mediante Acuerdo CG 203/2007 de este Consejo General.

CUARTO. Publíquense los puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO en un periódico de mayor circulación en la Entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala